

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 18 de octubre de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por LUIS EDUARDO LOBO RUIZ contra INVERSIONES GFRANTTO SAS-ZOMAC, con el último memorial que ha presentado la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular 2023-00039-00
Ejecutante:	Luis Eduardo Lobo Ruiz
Ejecutado:	Inversiones Gfrantto SAS
ACTUACIÓN:	Terminación por pago
AUTO:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al despacho el doctor LUIS FELIPE AREVALO POSADA, en su condición de apoderado judicial de la empresa INVERSIONES GFRANTTO SAS-ZOMAC para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y el fraccionamiento del depósito judicial que existe para este proceso en dos cantidades, una de \$2.300.000 a favor de la parte demandante y otra de \$2.700.000 en favor de la parte demandada.

Como quiera que la solicitud se adecua a los postulados del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la petición realizada y se decretará la terminación y archivo de la actuación, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares y el fraccionamiento del título judicial en las cantidades ya mencionadas. No se condena en costas por la manera como se termina el proceso; se ordenará a la parte demandante, hacer entrega de los títulos base de ejecución a la parte demandada, con la anotación de haberse cancelado la obligación. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que promueve LUIS EDUARDO LOBO RUIZ contra INVERSIONES GFRANTTO SAS-ZOMAC se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandante, hacer entrega de los títulos base de ejecución a la parte demandada, con la anotación de haberse cancelado la obligación.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas por la manera en que se termina el proceso.

QUINTO: Se ordena el fraccionamiento del depósito judicial No. 454500000003322 entregándole a la parte demandante la suma de \$2.300.000 y a la parte demandada la suma de \$2.700.000

Notifíquese y cúmplase.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY OCTUBRE
20 DE 2023



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario